



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN”
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de
Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



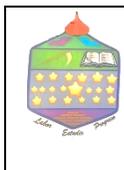
MANUAL DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO RURAL EL
CHAMIZÓN



VEREDA EL CHAMIZÓN, CORREGIMIENTO DE MARACAIBO

EL CARMEN NORTE DE SANTANDER
2024.

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981

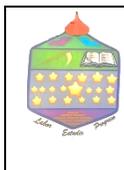


CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	7
ENFOQUES RESTAURATIVOS	9
¿Qué es la justicia restaurativa?	9
OBJETIVOS	11
ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
1. MARCO NORMATIVO	13
1.1. Declaraciones Universales y Derechos fundamentales de la constitución Política de Colombia	14
1.1.1. Declaraciones universales.	14
1.1.2. Derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia.	14
1.2. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	15
1.3. Ley General de Educación 115 de 1994	15
1.4. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia.	15
1.5. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.	16
1.6. SENTENCIAS	17
1.1. La Ley 1952 de 2019:	20
2. MARCO CONCEPTUAL PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	20
2.1. Conflictos.	21
2.1.1. Conflictos manejados inadecuadamente.	21
2.1.2. Agresión escolar.	21
2.1.2.1. Agresión física:	21
2.1.2.2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.	22
2.1.2.3. Agresión gestual.	22
2.1.2.4. Agresión relacional	22
2.1.2.5. Agresión electrónica: Es toda	22
2.1.3. Acoso escolar (bullying).	22
2.1.4. Ciberacoso escolar (cyberbullying).	23
2.1.5. Violencia sexual.	23
2.1.6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	23

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

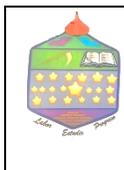
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



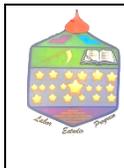
2.1.7.	Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos:	23
2.1.7.1.	Acción reparadora: Es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Educativa, así como también a los bienes y enseres de la Institución Educativa.	24
2.1.7.2.	Acción restaurativa:	24
3.	CAPITULO II: Principios Generadores De La Convivencia Escolar En La Comunidad Educativa. (Derechos y Deberes)	24
4.1.	Derechos Y Deberes De Los Estudiantes- Implicaciones	24
4.1.1.	Derecho:	25
4.1.2.	Deber:	25
4.2.	Sobre Los Derechos, Deberes E Implicaciones De Los Estudiantes Del CER El Chamizón Del Municipio El Carmen Norte De Santander.	25
4.2.1.	Descripción De Los Derechos Deberes E Implicaciones	25
4.3.	Lectura de contexto	40
4.3.1.	Situaciones comunes que afectan la convivencia Escolar	40
4.3.2.	Comportamientos que ayudan a mejorar la convivencia escolar	40
4.4.	Derechos Y Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes	42
4.4.1.	Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes	43
5.	CAPITULO IV. ACUERDOS	49
5.1.	Acuerdo de estudiantes.	49
6.	CAPITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
6.1.	Situaciones De Convivencia Tipo I	50
6.1.1.	Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo I Desde Prácticas Restaurativas	50
6.2.	Situaciones Convivencia Tipo II	52
6.3.	Situaciones Convivenciales Tipo III	54
6.3.1.1.	Se Considerarán Situaciones Tipo III	55
7.	CAPITULO VI. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS	56
7.1.	Protocolo General Para La Activación De Los Protocolos, Artículo 21 De La Ley 1620.	56
7.1.1.	De Los Protocolos:	56
7.1.1.1.	Debido Proceso En El Centro Educativo Rural Chamizón, Para Situaciones De Convivencia.	56
7.2.	Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamos.	57



7.2.1.	Llamado de atención verbal _____	58
●	Amonestación escrita _____	58
7.2.2.	Citación de acudiente _____	58
7.2.3.	Remisión al Comité de Convivencia Escolar _____	58
7.2.4.	Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia de otras entidades _____	59
8.	IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS _____	60
8.1.	Protocolo - Situaciones Tipo I _____	60
8.1.1.	Cuando la situación se da por primera vez. _____	60
8.1.2.	Cuando la situación se da por segunda vez. _____	60
8.1.3.	Cuando la situación se da por tercera vez. _____	61
8.1.4.	Cuando la situación se da por cuarta vez o más. _____	61
8.2.	Protocolo Para Atención De Situaciones Tipo II _____	62
8.2.	Protocolo - Situaciones Tipo III _____	62
8.3.	SIUCE: _____	63
9.	CAPITULO VII. MEDIDAS PEDAGOGICAS _____	64
9.1.	Definición y garantías del debido proceso _____	64
9.2.	Acciones formativas de carácter general _____	64
9.2.1.	Llamado de atención verbal: _____	64
9.2.2.	Registro de la situación: _____	65
9.3.	Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. _____	65
9.4.	Suspensión / Desescolarización _____	65
9.5.	Acciones para el debido proceso _____	66
9.6.	Acciones Pedagógicas Para Situaciones Tipo I _____	66
9.6.1.	Debido proceso _____	67
9.7.	Sanciones A Tomar Para Situaciones Tipo I. _____	68
9.8.	_____	68
9.9.	Acciones Pedagógicas Para Las Situaciones Tipo II _____	68
9.9.1.	SANCIONES a tomar para situaciones tipo II. _____	70
9.10.	Acciones Pedagógicas Para Las Situaciones Tipo III _____	70
9.10.1.	Términos para actuar _____	71
9.11.	Sanciones aplicables para las situaciones tipo III _____	71
10.	CAPITULO VIII. SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN _____	72



10.1.	Socialización con los padres de familia:	_____	72
10.2.	Socialización con los estudiantes:	_____	73
10.3.	Socialización con los docentes:	_____	73
11.	CAPITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	_____	73
11.1.	Atención Integral En Situaciones De Violencia Contra Niños, Niñas, Adolescentes Y Jóvenes.	_____	73
11.1.1.	Acciones	_____	73
11.1.1.1.	Activación de rutas:	_____	74
11.1.2.	Acciones	_____	74
11.2.	Protección A Poblaciones Especiales O Vulnerables:	_____	75
11.2.1.	Acciones	_____	75
11.2.1.1.	Situaciones de tensión	_____	75
11.2.2.	Acciones	_____	75
11.3.	Identificación de conductas suicidas	_____	75
11.3.1.	Acciones	_____	76
11.4.	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas	_____	76
11.5.	Prevención del embarazo en adolescentes	_____	76
12.	ANEXOS	_____	77
12.1.	Formatos para protocolos.	_____	77
12.1.1.	Protocolos para la atención de una situación de Convivencia Tipo I	_____	77
12.1.2.	Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo II	_____	78
1.	FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MEDICOS Y/O HOSPITALARIOS	_____	78
12.1.2.1.	Quando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá diligenciar el siguiente formato:	_____	79
	FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	_____	79
	FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	_____	80
	FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	_____	81
	FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	_____	83
12.1.3.	Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo III – Todos los formatos para situaciones Tipo II más el formato de autoridad policiva	_____	85
	FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	_____	85
12.1.3.1.	Formato del observador del estudiante.	_____	87



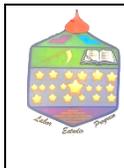
PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del CER El Chamizón busca propiciar y mantener adecuadas relaciones interpersonales entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, a través del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes institucionales, asegurando la formación personal y el bienestar de toda la comunidad, la participación democrática, la concertación y la mediación como mecanismos de superación de la problemática propia de los procesos educativos.

La comunidad educativa del Centro Educativo Rural El Chamizón como toda comunidad tiene sus normas y criterios propios que regulan la vida de cada uno de los miembros, invitándolos al ejercicio dejando claro la responsabilidad y solidaridad que cada uno tiene, con los compromisos pertinentes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que estudiantes y padres de familia adquieren desde el momento que inician el proceso de matrícula.

Nuestro Manual de Convivencia debe fomentar la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la sana convivencia, la democracia, la justicia y la paz, conduciendo al rescate de valores.

Es importante que este manual nos conduzca a todas y todos a formar seres con principios y valores que proyecten una familia institucional, capaz de responder a un futuro que requiere de seres competitivos y forjadores de una nueva sociedad y que comulguen con la tolerancia, el respeto a la diversidad desde su respeto propio al que propenden nuestras leyes de convivencia.

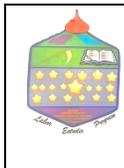


JUSTIFICACIÓN

La violencia es un tema que preocupa y asusta cada vez más, más aún en las escuelas porque no hay muros ni pared que permita evitar que ésta llegue a ellas. Más allá de la preocupación, los padres, maestros y alumnos sienten con frecuencia miedo e impotencia la cuando violencia en la escuela se presenta con toda su dureza y cada vez con más frecuencia.

Hemos elegido este tema para dar énfasis a las estrategias para prevenir la violencia escolar, así como reconocer los indicadores que permiten detectar tanto al agresor como a la víctima. Identificar las causas que conducen a la violencia, así como los factores detonantes nos llevará a actuar de manera efectiva e inmediata para poder disminuir el índice de violencia en las escuelas. El sistema de convivencia escolar del Centro Educativo Rural El Chamizón está fundamentado en un conjunto de normas y principios que fueron establecidos teniendo en cuenta las normas legales vigentes, Decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994, **la ley 1098 del 2006**, la ley 1453 del 2011, la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, con el fin de formar ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención, mitigación de la violencia escolar.

En el presente trabajo nos hemos centrado con mayor precisión en la violencia escolar, que con seguridad podemos señalar que no se genera en la escuela, más bien tienen sus raíces en el seno familiar y/o social. Atendiendo los parámetros del decreto 00252 del 2005 del MEN en el cual se conforman los centros educativos rurales del Departamento Norte de Santander y que es necesario retomar el concepto expresado en el Artículo 90 de la ley 115 del 21 de diciembre 2001, en el cual se denomina Centro Educativo los que nos ofrecen la totalidad de los grados y deberá asociarse



con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica a los estudiantes de este sector.

El Centro Educativo Rural el Chamizón, se encuentra inscrito en la Secretaria de Educación Departamental y funciona en jornada diurna atendiendo el servicio de preescolar, Básica primaria, El modelo de formación semi- presencial para adultos, conforme a los planes y programas diseñados por el MEN, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios, pero a la fecha estos programas no se están impartiendo, debido a que están sujetos a las políticas del estado.

En el desarrollo formal de este manual se hará mención fundamental a la importancia de los criterios del Gobierno Escolar, del sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y otros mecanismos de procedimiento escolar, sin transcribirlos en él, solo haciendo referencia a su incidencia en el mismo Manual de Convivencia.

Es importante resaltar que para este año se revisarán, ajustarán y articularán los protocolos de atención para cada tipo de situaciones (I, II, III) teniendo referencia las orientaciones dadas por la SED en los encuentros 2 y 3 de este año 2024, buscando brindar a la comunidad educativa una ruta de prevención y seguimiento pertinente y actualizada, pero sobre todo mediadora de la convivencia escolar en pro de un clima escolar idóneo para estudiantes, padres de familia y colectivo docente. La convivencia es uno de los fines esenciales del estado y uno de los principales pilares del sistema educativo, que encuentra su respaldo en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y la Ley 1620 de 2013, que regula el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación en derechos humanos, educación sexual y prevención de violencia. En el reciente informe de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad (2022).



ENFOQUES RESTAURATIVOS

¿Qué es la justicia restaurativa?

La justicia restaurativa surgió en los años setenta como una forma de mediación entre víctimas y agresores. Mark Yantzi, un oficial de libertad condicional, introdujo esta idea en 1974, solicitando permiso judicial para mediar entre jóvenes delincuentes y sus víctimas. Gracias a esta innovación, se implementó en Kitchener, Canadá, el primer programa de reconciliación entre víctimas y agresores, respaldado por el Comité Central Menonita y el departamento de libertad condicional local. Sus resultados positivos establecieron un precedente para futuras intervenciones. En consecuencia, la justicia restaurativa se expandió para incorporar a las comunidades impactadas, posibilitando la participación de familias y amigos en procesos colaborativos, tales como reuniones y círculos. Este enfoque en la reparación tiene un gran potencial para mejorar la cohesión social al involucrar a todas las partes en la resolución del conflicto (McCold y Wachtel, 2003).

En 2002, la Organización de las Naciones Unidas definió la justicia restaurativa como un proceso donde la víctima, el victimario y otros afectados por un delito resuelven conjuntamente cuestiones relacionadas con el delito, con la ayuda de un facilitador (ONU, 2002). Se asume como una metodología para resolver problemas, involucrando a la víctima, el ofensor, redes sociales, instituciones judiciales y la comunidad. Esto se refiere a un enfoque que se fundamenta en la idea central de que el comportamiento antisocial o delictivo no solo quebranta reglas y leyes, sino también causa daños a las víctimas y sus comunidades. Por lo tanto, cualquier intento de abordar las repercusiones de este comportamiento debe involucrar, siempre que sea viable, a



los ofensores, las víctimas y la comunidad en su conjunto.

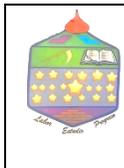
En el I Congreso de justicia restaurativa en 2006, Paul McCold y Ted Wachtel explicaron que es una nueva perspectiva de la justicia penal, centrada en reparar daños y relaciones en lugar de castigar a los ofensores.

De la justicia restaurativa a las prácticas restaurativas en el contexto escolar.

Evans y Vaandering (2016) coinciden en que la justicia restaurativa en la educación representa un enfoque que se erige como un pilar fundamental en la promoción de un entorno de aprendizaje saludable. Este enfoque se materializa a través de la construcción de una cultura basada en la equidad, la cual enfatiza la importancia de fomentar la construcción de comunidades sólidas, el desarrollo de relaciones saludables y positivas, la búsqueda constante de la justicia y la equidad, la reparación de las relaciones cuando se producen conflictos y la capacitación de las personas para interactuar con su entorno de una manera que promueva y preserve la dignidad y el valor intrínseco de cada individuo.

Este enfoque se materializa en las prácticas restaurativas en educación. En el contexto escolar, el enfoque de las prácticas restaurativas emerge como un paradigma enriquecedor que trasciende la noción tradicional de enfoques restaurativos.

Según Schmitz (2018) el enfoque restaurativo en sus inicios era considerado solamente como una estrategia, pero su evolución a lo largo del tiempo lo ha transformado en un elemento esencial de la práctica. Al aludir al enfoque restaurativo, aquellos que practican las “prácticas restaurativas” resuenan con términos intrínsecos a su definición, como relaciones, diálogo, seguridad, reparación, y conexiones, subrayando así su carácter integral y holístico.

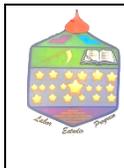


A diferencia de la justicia restaurativa, las prácticas restaurativas no esperan a que se perpetre un acto negativo para desplegar su poder transformador. Más allá de su naturaleza correctiva, las prácticas restaurativas se inmiscuyen en los cimientos mismos de las relaciones humanas, tejidas tanto formal como informalmente antes de que surjan conflictos. La comunidad emerge como protagonista, y se presta especial atención a la generación de conexiones y al forjamiento de una cohesión comunitaria resiliente.

Si bien la justicia restaurativa se dirige a la reparación post-incidente y al restablecimiento de relaciones fracturadas, las prácticas restaurativas, con su enfoque proactivo, tienen el potencial de nutrir relaciones robustas y saludables desde su génesis. En este sentido, al hablar de prácticas restaurativas en el ámbito escolar, se destaca una perspectiva que trasciende los límites de lo correctivo para adentrarse en el terreno fértil de la prevención y el fortalecimiento comunitario.

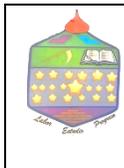
OBJETIVOS

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



1. Fomentar un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia en la comunidad escolar.
2. Establecer normas y expectativas claras para el comportamiento de estudiantes, directivo y docente.
3. Promover la comunicación efectiva y el diálogo constructivo entre todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Prevenir y abordar conflictos, acoso y violencia en el Centro Educativo.
5. Establecer procedimientos para reportar y abordar incidentes de acoso, violencia o discriminación.
6. Promover la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones y en la mejora de la convivencia escolar.
7. Determinar el procedimiento para el cumplimiento y ejecución de la ruta de atención integral en torno a un debido proceso, aplicándolo frente a las situaciones disciplinarias que afecten la convivencia escolar.

ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SÍMBOLOS INSTITUCIONALES



EL ESCUDO:



LA CEBOLLA: Hace referencia al cultivo propio de la región que es base fundamental de la economía de los campesinos de la región.

LAS FRANJA MORADA: Hace alusión al color característico de la tierra cargada de grandes nutrientes.

LA FRANJA AZUL: Hace alusión a la riqueza hídrica de la región.

EL AZADÓN: Es la característica más sobresaliente de la comunidad educativa, pues representa la laboriosidad del estudiante y padre de familia campesino de la región.

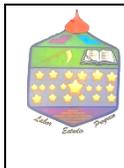
EL LIBRO: Representa el compromiso con la educación que tiene El CER El Chamizón con las trayectorias educativas y la formación axiológica de sus estudiantes y comunidad educativa en general.

LAS ESTRELLAS: Representan a cada una de las sedes educativas, la estrella del centro representa a la sede principal.

LOS LADRILLOS: Hacen alusión al mejoramiento continuo que lleva El CER El Chamizón en busca de la calidad educativa que merece su comunidad educativa.

1. MARCO NORMATIVO

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



El presente Reglamento o Manual de Convivencia Social, es el fruto de la experiencia, la reflexión y el trabajo en equipo, se apoya para su elaboración, actualización y adaptación, en los siguientes fundamentos legales:

1.1. Declaraciones Universales y Derechos fundamentales de la constitución Política de Colombia

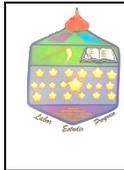
1.1.1. Declaraciones universales.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.

1.1.2. Derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia.

Constitución Política de Colombia de 1991. (Arts.16,19,29 y 67)

- **Art. 16 de la constitución política de Colombia:** Establece que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen el orden jurídico y los derechos de los demás.
- **Art. 19 de la constitución política de Colombia:** Establece que toda persona tiene derecho a:
 - Profesar libremente su religión
 - Difundir su religión de forma individual o colectiva
 - Que todas las confesiones religiosas e iglesias sean libres ante la ley
- **Art. 29 de la constitución política de Colombia:** Establece que el debido proceso se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas. Este artículo también



establece que nadie puede ser juzgado sin que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se debe aplicar leyes preexistentes al acto que se le imputa.
- El juicio debe ser ante un juez o tribunal competente.
- Se deben observar las formas propias de cada juicio. (mencionado en el numeral 1.6.

Sentencia T- 356 de 2013. DEBIDO PROCESO)

1.2. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

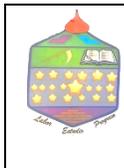
y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 por los cuales se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.3. Ley General de Educación 115 de 1994

- Decreto 1860 de 1994 Reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1850 de 1994, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

1.4. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide la ley de la Infancia y la Adolescencia.

- Ley 1146 de 2007 la cual define las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos"- por la cual y se preservan



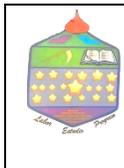
integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media. (Artículos del 12 al 15 que contemplan los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia).
- Ley 1581 de 2012 “por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, su decreto reglamentario 1377 de 2013, ley 1273 2009 modificación al código penal “de la protección de la información y de los datos”

1.5. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013.

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea *el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. De igual manera, se exponen los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

- Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación del MEN
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Guías pedagógicas para la convivencia escolar N° 48 y 49 del Ministerio de Educación Nacional 2014.
- Ley 2025 de 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para

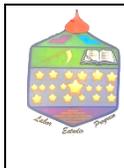


la implementación de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país y se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2170 del 21 de diciembre de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos:
 - ✓ Toda la legislación escolar y demás disposiciones legales vigentes.
 - ✓ Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) vigente.
 - ✓ Manual de funciones institucional vigente.
 - ✓ Manual de Procedimientos institucional vigente.

1.6. SENTENCIAS

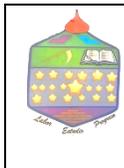
- **(ST- 612/1992).** “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97). “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa Órbita Cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.
- **(ST- 02/1992).** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede,



respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

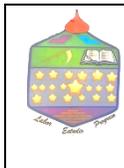
- **Sentencia T-435 de 2002** (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.
- **Sentencia T-688 de 2005.** (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”
- **Sentencia T-437/2005:** REGLAMENTO ESTUDIANTIL-Debe observar normas constitucionales/PROCESO SANCIONATORIO A MENOR DE EDAD-Deber de las directivas de la Institución Educativa de respetar el debido proceso. Vulneración por no



permitírsele ejercer el derecho de defensa.

- **Sentencia T- 356** de 2013. DEBIDO PROCESO

“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir,



mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

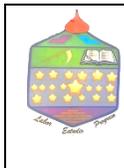
1.1. La Ley 1952 de 2019:

También conocida como Código General Disciplinario, expone las normas y principios jurídicos que regulan el derecho disciplinario en Colombia:

Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y Establece que:

- El sujeto disciplinable se presume inocente hasta que se declare su responsabilidad en un fallo ejecutoriado
- Define las faltas disciplinarias como el incumplimiento de deberes, el abuso de derechos, la extralimitación de funciones, o la violación de prohibiciones
- Prevé sanciones para las faltas disciplinarias, como suspensión del cargo, multas, o amonestaciones escritas
- Establece que las personerías municipales y distritales deben cumplir con las garantías del proceso disciplinario
- Determina que las entidades u organismos del Estado deben organizar una unidad para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios.

2. MARCO CONCEPTUAL PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA



En el marco del Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, en su Artículo 39, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

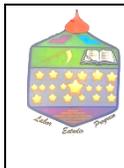
2.1.1. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2.1.2. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

2.1.2.1. ***Agresión física:*** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



- 2.1.2.2. ***Agresión verbal:*** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 2.1.2.3. ***Agresión gestual.*** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 2.1.2.4. ***Agresión relacional.*** Acción que afecta negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 2.1.2.5. ***Agresión electrónica:*** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2.1.3. Acoso escolar (bullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder



asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2.1.4. Ciberacoso escolar (ciberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2.1.5. Violencia sexual.

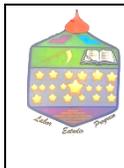
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor "Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.1.6. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

2.1.7. Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos:

Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, disciplinario,



organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomente así el bienestar colectivo.

2.1.7.1. *Acción reparadora:* Es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Educativa, así como también a los bienes y enseres de la Institución Educativa.

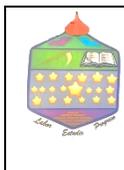
2.1.7.2. *Acción restaurativa:* Es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.

3. CAPITULO II: Principios Generadores De La Convivencia Escolar En La Comunidad Educativa. (Derechos y Deberes)

Para cumplir con el propósito de este manual de Convivencia, los derechos y los deberes serán iguales para toda la comunidad educativa (comunidad estudiantil, familia, equipo directivo, equipo docente, equipo administrativo y equipo de servicios generales), sin distinción de jerarquías sociales o de las que se derivan de las funciones propias del desempeño.

4.1. Derechos Y Deberes De Los Estudiantes- Implicaciones

Además de aquellos establecidos por la Constitución Nacional de 1991, La Ley



1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia, los estudiantes gozan de una serie de derechos establecidos en el presente manual, los cuales determinan el cumplimiento de deberes y las implicaciones que acarrea, al interior de la institución, el no cumplimiento de los mismos.

4.1.1. **Derecho:** Facultad del ser humano de realizarse como tal y que adquiere validez mediante los acuerdos establecidos entre los miembros de la comunidad.

4.1.2. **Deber:** Obligación adquirida dentro de la comunidad a la que pertenecemos.

4.2. Sobre Los Derechos, Deberes E Implicaciones De Los Estudiantes Del CER El Chamizón Del Municipio El Carmen Norte De Santander.

Todo estudiante matriculado en el Centro Educativo Rural El Chamizón, del municipio El Carmen, tendrá derechos, deberes e implicaciones a:

4.2.1. Descripción De Los Derechos Deberes E Implicaciones

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A CONOCER, E INTERIORIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar las normas institucionales, determinadas en los libros reglamentarios del Centro Educativo. 2. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. 3. Mantener buen comportamiento dentro y fuera del Centro Educativo de acuerdo con los principios éticos y morales, establecidos en el presente manual. 4. Evitar el exceso de confianza con cualquier miembro de la comunidad educativa. 	<p>Ser registrados en el formato de reportes de estudiantes, por desacato a normas institucionales.</p> <p>Ser sancionados de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar.</p>



<p>DERECHO A SER RECONOCIDO COMO MIEMBRO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN</p>	<p>Renovar anualmente la matrícula siguiendo las orientaciones establecidas en el presente manual.</p> <p>Portar el carné estudiantil, como identificación estudiantil para cualquier trámite en el que se requiera.</p> <p>Recibir los reconocimientos y estímulos que otorga la institución, siempre y cuando reúnan los requisitos para merecerlos.</p>	<p>Posibilidad de pérdida de cupo.</p> <p>Inconvenientes para tramitar y obtener beneficios.</p>
<p>DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.</p>	<p>Actuar con rectitud y veracidad evitando la mentira, el engaño, el chisme, la agresividad en palabras, actitudes y acciones violentas.</p>	<p>1. Ser remitidos al Comité escolar de convivencia.</p> <p>2. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso</p>
	<p>3. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.</p> <p>4. Mantener buen comportamiento cuando represente a la institución, en eventos interinstitucionales, portando dignamente el uniforme.</p>	
<p>ESCOLARES ESTÉTICOS CONFORTABLES SANOS, Y</p>	<p>1. Cuidar el medio ambiente natural, no destruir los bienes materiales que posee el Centro Educativo para su servicio y participar en las actividades ambientales para proteger y mejorar el entorno escolar.</p> <p>2. Mantener el salón de clase en completo orden y aseo, como escenario académico y de convivencia escolar.</p> <p>3. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos en actos culturales, religiosos, cívicos, ni durante las clases o en otras dependencias como laboratorios, biblioteca, sala de informática, etc.</p>	<p>1. Ser sancionado por daños causados al medio ambiente y/o a los bienes materiales que posee la institución.</p> <p>2. Reparar económicamente los daños causados. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes.</p> <p>3. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar.</p> <p>4. Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando teléfonos</p>



	<p>4. Evitar el porte y uso de elementos u objetos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares, como celulares, audífonos u otras tecnologías.</p> <p>5. Evitar el uso de objetos de valor dentro de la institución como joyas, equipos tecnológicos, etc.</p> <p>6. Las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdidas.</p> <p>7. El uso de teléfonos celulares con fines educativos, como investigaciones en línea o aplicaciones educativas, debe estar autorizado por el docente de aula y ser relevante para el contenido de la clase.</p> <p>8. Esperar al docente dentro del aula, para evitar indisciplina durante el cambio de clase.</p>	<p>celulares sin autorización dentro del aula de clases estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrán incluir, pero no limitarse a las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Advertencia verbal por parte del docente. 2. Confiscación del teléfono celular 3. Se le comunicara a los padres, acudientes o tutores legales para informar sobre la infracción. 4. Llamado de atención de manera escrita por parte del docente (pacto de aula, formato de situación de tipo 1, tipo 2, implementación de protocolo. (anexos)
--	---	---

<p>DERECHO A DISFRUTAR DE AMBIENTES ESCOLARES SANOS, ESTÉTICOS Y CONFORTABLES.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No usar maquillaje, tampoco piercing, gorras, cachuchas u otros elementos que no estén establecidos como parte de los uniformes de la institución. 2. Manifestar su personalidad en el porte, modales, conversaciones, vocabulario, tono de voz, escritos y comportamientos en general. 3. Respetar los símbolos patrios y de la institución, la cultura, nacionalidad y mantener un comportamiento adecuado en izadas de bandera y actos comunitarios dentro y fuera del plantel. 4. Utilizar adecuadamente los servicios 	<p>Reparar daños causados.</p> <p>Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes.</p> <p>Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones.</p> <p>Los estudiantes que ingresen a la institución sin cumplir los requisitos del vestuario adecuado podrán estar sujetos a las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Advertencia verbal por parte del docente o directivo (hasta tres
---	--	---



	<p>sanitarios dejándolos como quisiera encontrarlos.</p> <p>5. Abstenerse de rayar paredes, tableros, etc., o cualquier tipo de superficie.</p> <p>6. Plazo determinado para portar el Uniforme debidamente establecido por el Centro Educativo es máximo de un Periodo académico.</p>	<p>veces)</p> <p>2. En caso de hacer caso omiso a los tres llamados de atención se procederá a la debida citación de padres, acudientes o tutores por parte de la institución para dar a conocer la causal de incumpliendo, en los cuales se les informará de la situación.</p>
--	--	--



		3. Se realizarán acuerdos con los padres, acudientes o tutores y estudiante los cuales se dejarán firmados y pautados en un compromiso escrito.
DERECHO A DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL QUE OFREZCA EL CENTRO EDUCATIVO.	<ol style="list-style-type: none"> Mantener buen comportamiento cuando reciba y haga uso de los beneficios de internet, restaurante, transporte y tienda escolar. Firmar el acta de compromiso expedida por la institución correspondiente al uso del transporte escolar. Cumplir las normas establecidas para obtener el beneficio del restaurante escolar. 	<ol style="list-style-type: none"> Ser sancionado por mal comportamiento, cuando recibe y usa los beneficios estudiantiles. Reparar daños causados. Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.
DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEPORTIVA, CULTURAL Y EN LAS ARTES.	<ol style="list-style-type: none"> Respetar y acatar los horarios establecidos en la institución para el disfrute del descanso y la recreación. Permanecer en el Centro Educativo durante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, etc., sin propiciar riñas ni altercados que dañen el buen clima escolar. Participar en las actividades recreativas extracurriculares que programe el Centro Educativo. Día del alumno, día de amor y amistad, festival de la cometa, etc., entre otras. La participación se hará con la aprobación de los padres de familia. 	<p>Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes, por desacato a las normas institucionales</p> <p>Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso.</p>
DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, QUE GARANTICE LA FORMACIÓN INTELLECTUAL Y LA	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, y demás actividades individuales y colectivas programadas en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales. Comprometerse y cumplir con todas las exigencias académicas contempladas en 	<ol style="list-style-type: none"> Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por bajo rendimiento académico y apatía frente a los deberes escolares. Ser remitido a la Comisión de

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



<p>ORIENTACIÓN EN VALORES PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y AFECTIVO.</p>	<p>el plan de estudios y participar en las actividades programadas que de él se deriven.</p> <p>Esforzarse académicamente para contribuir al logro de las metas de calidad educativa.</p> <p>Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones y actividades académicas. No recurrir al fraude.</p> <p>Asistir todos los días al Centro Educativo y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.</p> <p>Llegar puntualmente a las clases.</p> <p>Presentar las excusas correspondientes en caso de ausencias o permisos durante horas de clase y para otras actividades escolares. Las excusas deben estar firmadas por el padre de familia o acudiente.</p> <p>Reportarse en dirección, cuando se deba retirar de la institución durante la jornada escolar, por causa justificada.</p> <p>En ausencia del directivo, el reporte se hará al docente de disciplina.</p> <p>Traer los materiales exigidos por el docente para el buen desempeño y desarrollo de las clases.</p> <p>Presentar las evaluaciones y trabajos que queden pendientes cuando falten a clases, dentro de los (8) días contados a partir de su regreso a clases. Lo anterior se da siempre y cuando su ausencia haya</p>	<p>Evaluación y promoción para seguimiento por bajo rendimiento académico.</p> <p>Firmar acta de compromiso académico.</p> <p>Recibir sanción disciplinaria en caso de fraude académico.</p> <p>Posible pérdida del año escolar.</p>
---	---	--

	<p>sido justificada oportunamente por el padre de familia o acudiente. Colaborar académicamente, con los compañeros que presentes dificultades.</p>	
<p>DERECHO A SER TRATADOS CON RESPETO, JUSTICIA Y EQUIDAD, POR PARTE DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN.</p>	<p>Ser respetuosos con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje adecuado, decente y cortés.</p> <p>Emplear un vocabulario correcto dentro y fuera de la institución.</p> <p>Comportarse con honorabilidad y compostura en actos de comunidad.</p> <p>Abstenerse de hacer comentarios o tener Comportamientos que afecten la buena convivencia, entre los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>Informar a los directivos y docentes, sobre cualquier situación de irrespeto que vulnere los valores: éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.</p> <p>Actuar con responsabilidad y buenos modales al ingresar a las diferentes dependencias de la institución, portando debidamente el uniforme y el carné estudiantil.</p> <p>Evitar cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Mantener buena presentación personal y adecuadas normas de higiene, acorde a lo exigido en la institución educativa.</p>	<p>Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por situaciones de conflicto escolar.</p> <p>Ser remitido al Comité Escolar de Convivencia, para seguimiento por bajo mal comportamiento.</p> <p>Firmar actas de sanciones de tipo disciplinario.</p> <p>Posible cancelación de cupo.</p>
	<p>Cumplir con las funciones pertinentes, en caso de ser elegido en cualquier cargo del Gobierno Estudiantil.</p>	<p>Ser revocado del cargo</p>



<p>DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL GOBIERNO ESCOLAR U OTRO COMITÉ QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN</p>	<p>Respetar el derecho de los compañeros a una libre participación y expresión.</p> <p>Integrar organizaciones de servicio a la comunidad, como grupos juveniles, coros, grupos deportivos, teatro, danzas, grupos ecológicos, reciclaje y otros que se conformen con fines semejantes, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios y cumplan las disposiciones establecidas en el presente manual.</p>	
<p>DERECHO A RECIBIR OPORTUNA MENTE LAS CITACIONES O COMUNICACIONES QUE SEAN ENVIADAS A SUS PADRES.</p>	<p>Entregar oportunamente a sus padres o representante legal cualquier tipo de información académica o disciplinaria que les envíe la institución y traer firmado los desprendibles respectivos.</p> <p>Comunicar verazmente a sus padres y/o acudientes los procedimientos y acuerdos Institucionales referentes a: horarios, ausencias, excusas, permisos, citaciones, retardos, sanciones, procesos de seguimientos y otros.</p>	<p>Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.</p> <p>Ser reportado ante el padre de familia o acudiente por el incumpliendo a su deber como estudiante.</p>
<p>DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN, EN LAS DIFERENTES ÁREAS.</p>	<p>Ser honestos en el momento de la autoevaluación en las diferentes áreas.</p> <p>Tener en cuenta los criterios establecidos en el SIE, para el proceso de autoevaluación.</p> <p>Respetar los aportes del docente del área, en el momento del proceso evaluativo.</p>	<p>1. El rechazo a la calificación, por parte del docente del área.</p>
<p>DERECHO A CONOCER OPORTUNAMENTE LAS NOTAS DE LAS EVALUACIONES Y DEMÁS TRABAJOS ESCOLARES.</p>	<p>Acogerse a las fechas establecidas para la publicación de notas.</p> <p>Ser respetuoso con los docentes, en el momento de una reclamación de notas, en alguna de las diferentes áreas.</p>	<p>Posible situación de conflicto escolar entre el docente y el estudiante.</p>

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	<p>Presentar oportunamente los reclamos, teniendo en cuenta el Conducto Regular.</p> <p>Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos.</p> <p>Buscar ayuda para su legítima defensa, cuando considere lastimados sus derechos.</p> <p>Abstenerse de portar, comercializar y/o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas, dentro y/o fuera de la institución.</p> <p>Evitar el porte y uso de armas, o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Abstenerse de coger lo ajeno, ni esconder o tomar abusivamente elementos que encuentre olvidados dentro o fuera del salón de clases.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Perder la oportunidad de corregir la nota.2. Ser sancionado por irrespeto a docentes y directivos.3. Perder la oportunidad de ser defendido de ser necesario por la gravedad de la situación.4. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación.
-----------------------------------	--	--



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Negarse a toda acción de acoso sexual o violación, dentro y/o fuera del Centro Educativo. 2. Evitar las manifestaciones amorosas, dentro de la institución, principalmente las que tienen que ver con noviazgos. 3. Evitar toda forma de negocio dentro del Centro Educativo. 4. No recolectar dinero sin el permiso de los directivos docentes. 5. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el rector. 6. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. 7. Mantener buen comportamiento cuando represente a la institución, en eventos interinstitucionales, portando 8. dignamente el uniforme. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso. 2. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso de ser necesario por la gravedad de la situación. 3. Policía de Infancia y adolescencia, Policía nacional, ICBF. 4. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación. 5. de situación.



<p>ESCOLARES SANOS, ESTÉTICOS Y CONFORTABLES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuidar el medio ambiente natural, no destruir los bienes materiales que posee el Centro Educativo para su servicio y participar en las actividades ambientales para proteger y mejorar el entorno escolar. 10. Mantener el salón de clase en completo orden y aseo, como escenario académico y de convivencia escolar. 11. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos en actos culturales, religiosos, cívicos, ni durante las clases o en otras dependencias como laboratorios, biblioteca, sala de informática, etc. 12. Evitar el porte y uso de elementos u objetos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares, como celulares, audífonos u otras tecnologías. 13. Evitar el uso de objetos de valor dentro de la institución como joyas, equipos tecnológicos, etc. 14. Las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdidas. 15. El uso de teléfonos celulares con fines educativos, como investigaciones en línea o aplicaciones educativas, debe estar autorizado por el docente de aula y 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser sancionado por daños causados al medio ambiente y/o a los bienes materiales que posee la institución. 2. Reparar económicamente los daños causados. 3. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes. 4. 5. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar. 6. Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando teléfonos celulares sin autorización dentro del aula de clases estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrán incluir, pero no limitarse a las siguientes medidas: 7. Advertencia verbal por parte del docente. 8. Confiscación del teléfono celular 9. Se le comunicara a los padres, acudientes o tutores legales para informar sobre la infracción. 1. Llamado de atención de manera escrita por parte del
---	--	--



República de Colombia

CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"

Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



DERECHO A DISFRUTAR DE AMBIENTES ESCOLARES ANOS, ESTÉTICOS Y CONFORTABLES.

<ol style="list-style-type: none"> 1. No usar maquillaje, tampoco piercing, gorras, cachuchas u otros elementos que no estén establecidos como parte de los uniformes de la institución. 2. Manifestar su personalidad en el porte, modales, conversaciones, vocabulario, tono de voz, escritos y comportamientos en general. 3. Respetar los símbolos patrios y de la institución, la cultura, nacionalidad y mantener un comportamiento adecuado en izadas de bandera y actos comunitarios dentro y fuera del plantel. 4. Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios dejándolos como quisiera encontrarlos. 5. Abstenerse de rayar paredes, tableros, etc., o cualquier tipo de superficie. 6. Plazo determinado para portar el Uniforme debidamente establecido por el Centro Educativo es máximo de un Periodo académico. 	<p>Reparar daños causados.</p> <p>Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes.</p> <p>Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones.</p> <p>Los estudiantes que ingresen a la institución sin cumplir los requisitos del vestuario adecuado podrán estar sujetos a las siguientes sanciones:</p> <p>Advertencia verbal por parte del docente o directivo (hasta tres veces)</p> <p>En caso de hacer caso omiso a los tres llamados de atención se procederá a la debida citación de padres, acudientes o tutores por parte de la institución para dar a conocer la causal del incumpliendo, en los cuales se les informará de la situación.</p> <p>Se realizarán acuerdos con los padres, acudientes o tutores y estudiante los cuales se dejarán firmados y pautados en un compromiso escrito.</p>
--	--

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



<p>DERECHO A DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL QUE OFREZCA EL CENTRO EDUCATIVO.</p>	<p>Mantener buen comportamiento cuando reciba y haga uso de los beneficios de internet, restaurante, transporte y tienda escolar.</p> <p>Firmar el acta de compromiso expedida por la institución correspondiente al uso del transporte escolar.</p> <p>Cumplir las normas establecidas para obtener el beneficio del restaurante escolar.</p>	<p>Ser sancionado por mal comportamiento, cuando recibe y usa los beneficios estudiantiles.</p> <p>Reparar daños causados.</p> <p>Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.</p>
<p>DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEPORTIVA, CULTURAL Y EN LAS ARTES.</p>	<p>Respetar y acatar los horarios establecidos en la institución para el disfrute del descanso y la recreación.</p> <p>Permanecer en el Centro Educativo durante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, etc., sin propiciar riñas ni altercados que dañen el buen clima escolar.</p> <p>Participar en las actividades recreativas extracurriculares que programe el Centro Educativo. Día del alumno, día de amor y amistad, festival de la cometa, etc., entre otras. La participación se hará con la aprobación de los padres de familia.</p>	<p>Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes, por desacato a las normas institucionales</p> <p>Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso.</p>
<p>DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, QUE GARANTICE LA FORMACIÓN INTELECTUAL Y LA</p>	<p>Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, y demás actividades individuales y colectivas programadas en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales.</p> <p>Comprometerse y cumplir con todas las exigencias académicas contempladas en</p>	<p>Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por bajo rendimiento académico y apatía frente a los deberes escolares.</p> <p>Ser remitido a la Comisión de</p>



ORIENTACIÓN VALORES PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL AFECTIVO.	EN EL Y	<p>el plan de estudios y participar en las actividades programadas que de él se deriven.</p> <p>Esforzarse académicamente para contribuir al logro de las metas de calidad educativa.</p> <p>Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones y actividades académicas. No recurrir al fraude.</p> <p>Asistir todos los días al Centro Educativo y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.</p> <p>Llegar puntualmente a las clases.</p> <p>Presentar las excusas correspondientes en caso de ausencias o permisos durante horas de clase y para otras actividades escolares. Las excusas deben estar firmadas por el padre de familia o acudiente.</p> <p>Reportarse en dirección, cuando se deba retirar de la institución durante la jornada escolar, por causa justificada.</p> <p>En ausencia del directivo, el reporte se hará al docente de disciplina.</p> <p>Traer los materiales exigidos por el docente para el buen desempeño y desarrollo de las clases.</p> <p>Presentar las evaluaciones y trabajos que queden pendientes cuando falten a clases, dentro de los (8) días contados a partir de su regreso a clases. Lo anterior se da siempre y cuando su ausencia haya sido justificada oportunamente por el padre de familia o acudiente. Colaborar académicamente, con los compañeros que</p>	<p>Evaluación y promoción para seguimiento por bajo rendimiento académico.</p> <p>Firmar acta de compromiso académico.</p> <p>Recibir sanción disciplinaria en caso de fraude académico.</p> <p>Posible pérdida del año escolar.</p>
---	----------------	--	--



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN”
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de
Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – El Carmen, N. S.



	presentes dificultades.	
--	-------------------------	--

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



DERECHO A CONOCER OPORTUNAMENTE NOTAS DE LAS EVALUACIONES Y DEMÁS TRABAJOS ESCOLARES.	Acogerse a las fechas establecidas para la publicación de notas. Ser respetuoso con los docentes, en el momento de una reclamación de notas, en alguna de las diferentes áreas.	Posible situación de conflicto escolar entre el docente y el estudiante.
DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	Presentar oportunamente los reclamos, teniendo en cuenta el Conducto Regular. Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos. Buscar ayuda para su legítima defensa, cuando considere lastimados sus derechos.	Perder la oportunidad de corregir la nota. Ser sancionado por irrespeto a docentes y directivos. Perder la oportunidad de ser defendido

4.3. Lectura de contexto

4.3.1. Situaciones comunes que afectan la convivencia Escolar

- Irrespeto entre niños y niñas manifestado en apodos y palabras ofensivas.
- Falta de valores en el hogar.
- Timidez para integrarse los niños y niñas.
- Deserción Escolar
- Poco Acompañamiento familiar en los procesos académicos de los estudiantes
- Falta de comunicación familiar y dialogo de las temáticas de la sexualidad.
- Insurgencia de grupos al margen de la ley.
- La red de pornografía que se visualiza sin ningún escatimo en las redes sociales.

4.3.2. Comportamientos que ayudan a mejorar la convivencia escolar

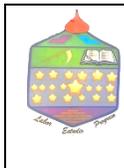
- Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
- Representar con responsabilidad y decoro el buen nombre de la institución en las actividades donde participe.



- Conocer, respetar y hacer respetar los símbolos patrios y de la institución.
- Mantener un comportamiento correcto en los vehículos que prestan el servicio de transporte, sea público o privado.
- Consumir alimentos sólo en espacios y horarios establecidos. Excepto por mutuo acuerdo entre docente y educandos para celebraciones de grupo o actos especiales dentro del aula de clase.
- Cuidar sus pertenencias y la de la institución. Cualquier pérdida dentro de la institución es responsabilidad del estudiante.
- Como elemental respeto de la salud pública, evitar fumar dentro de la institución y de más sitios de actividad formativa.
- Prohíbese según preceptos de ley respecto al menor, asistir al plantel bajo los efectos de bebidas alcohólicas. Así mismo se prohíbe su consumo, tráfico y/o tenencia. El consumo de estas sustancias en sitios fuera de la institución, cuando se porten los uniformes respectivos, es causa de Activación de la Ruta de Atención.
- Prohíbese el consumir, traficar y/o portar sustancias alucinógenas o psicoactivas, tanto dentro del plantel como fuera de él. (Decreto 1908 del 11 de mayo de 1994, Ley 1098 del 2006).

1.1.1.1. La sospecha de esta Situación será motivo para activar la Ruta de Atención.

- Comportarse de acuerdo con la moral, la ética y las buenas costumbres promovidas por los agentes educativos, tanto dentro como fuera del plantel.
- El uso de equipos tecnológicos como celulares, Tablet, computadores y otros dentro de las tecnologías de información y comunicación serán permitidas siempre que sean utilizados con fines académicos, previo acuerdo con los titulares de área.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de todos los bienes materiales que posee la institución para su servicio y ante cualquier daño ocasionado, el estudiante deberá responder económicamente por las averías causadas.
- Abstenerse de comercializar mercancías, dentro de la institución sin el permiso previo de la rectoría.
- Abstenerse de realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos u otros



eventos que comprometan el nombre del plantel sin la autorización de las directivas (Ley 1098 de 2006 De la Infancia y la Adolescencia).

4.4. Derechos Y Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes

El docente y directivo docente de Centro Educativo EL CHAMIZÓN, del municipio EL CARMEN, tienen derecho a:

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y demás libros reglamentarios de la institución.
- Elegir y ser elegidos como representantes al Consejo Directivo, al Consejo Académico y demás comités o comisiones que se organicen en el Centro Educativo.
- Gozar de buen ambiente escolar y contar con los materiales didácticos, que les permitan su buen desempeño profesional.
- Ser respaldados por los miembros de la comunidad educativa ante situaciones o decisiones positivas, que se tomen en beneficio del Centro Educativo.
- Ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Ser informado oportunamente acerca de las actividades que se programen en la Centro Educativo.
- Gozar de incentivos y estímulos cuando su labor lo amerite.
- Ser respetado en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no atenten contra los principios de la institución.
- Ser escuchado por los diferentes miembros de la comunidad

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



educativa, en los problemas y eventualidades de orden
personal.

- Participar sin discriminación alguna, en las reuniones de índole académica, disciplinarias, de integración, recreativas, entre otras.
- Gozar de permisos cuando la situación lo amerite y según lo estipulado legalmente.
- Tener acceso, con el debido permiso, al uso de los bienes de la institución, siempre y cuando no interfieran en las actividades de los estudiantes o no sea contrario a la ley. Participar en la elaboración del Manual de funciones, Manual de procedimientos. Reglamento de docentes, Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación, de la institución.
- Pertenecer a asociaciones sindicales debidamente constituidas.

4.4.1. Deberes De Los Docentes Y Directivos Docentes

- Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad, evitando comentarios y actitudes, que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar el diálogo como medio eficaz en la solución de conflictos.
- Actualizarse en las diferentes innovaciones pedagógicas y/o administrativas. Entregar a tiempo la documentación o tareas asignadas, para el mejoramiento de la institución.



- Tener al día los libros reglamentarios, correspondientes a la labor docente.
- Evaluar a los estudiantes siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento académico y disciplinario de la institución.
- Asistir puntualmente a las jornadas de trabajo y demás actividades curriculares y extracurriculares que la institución programe.
- Cumplir con las labores académicas y/o administrativas, durante el horario establecido, utilizando una metodología oportuna y adecuada, que garantice el logro de metas propuestas.
- Presentar oportunamente los debidos permisos en caso de que no pueda cumplir con sus labores o deba ausentarse de la institución en forma inesperada.
- Respetar en todo momento los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Igualmente, exigirles el cumplimiento de sus deberes.
 - Brindar o permitir espacios para la reflexión sobre el comportamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, cuando dicho comportamiento esté en contra de la buena convivencia, la tolerancia y el respeto.
 - Solucionar conflictos académicos o disciplinarios que se presenten tanto a nivel personal como grupal, aplicando los conductos regulares correspondientes.



- Tener en cuenta y agotar el conducto regular para cualquier situación que se presente dentro de la institución.
- Dejar constancia escrita de las visitas que se reciban en la institución, haciendo claridad en la causa y el efecto de las mismas y acreditándolas con las respectivas firmas.
- Responder por el cuidado y conservación de los materiales, mobiliario y enseres de la institución.
- Procurar que las instalaciones de la institución se mantengan aseadas y bien presentadas, recordando a los miembros de la comunidad educativa, las normas de orden y de convivencia.
- Cuidar sus expresiones verbales y no verbales, el trato con todos los miembros de la comunidad educativa, procurando generar actitudes y normas que generen autoestima. Participar en los consejos y comités donde sean requeridos.
- Estimular los aciertos y corregir a tiempo las dificultades de una manera clara, oportuna y respetuosa, a quienes presenten dificultades.
- Programar actividades complementarias cuando su trabajo así lo requiera.
- Solicitar la autorización del consejo directivo, las directivas del plantel y de los padres de familia para realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos y otros eventos que
- actividades como paseos, excursiones, bailes, etc., que no tengan la autorización correspondiente y que no hagan parte de actividades curriculares y/o extracurriculares. En el caso de



presentarse este tipo de actividades, los estudiantes y los padres de familia asumirán total responsabilidad sobre las mismas y solo las podrán realizar en tiempos fuera del calendario escolar.

- Presentarse al plantel en forma digna, sin los efectos del alcohol o los alucinógenos.No fumar dentro de la institución.
- Multiplicar los conocimientos recibidos en talleres, seminarios, capacitaciones, entretros.
- Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la institución.
- No comprometer a la institución ni a ningún miembro de la comunidad educativa, con exigencias materiales o con acciones que atenten contra la moral y la dignidad personal e institucional, como acoso sexual, expresiones amorosas, abuso de confianza, entre otras.
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa. Informar a la autoridad inmediata, los casos de tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución.
- Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la labor como docentes, a la constitución y a las leyes.
 - Respetar los tiempos asignados para cada actividad informativa, académica, lúdica, etc.
- Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de



República de Colombia

CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"

Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



la institución. Informar con anterioridad la programación o tareas a realizar en cada trabajo u obligación asignada.

- Respetar y cumplir los horarios establecidos en la institución para el cumplimiento de la jornada escolar.
- Cumplir con la jornada laboral establecida por la normatividad vigente.
- Presentarse a sus labores académicas y demás actividades escolares de una manera adecuada y acorde a la ocasión.
- Abstenerse de establecer relaciones amorosas con estudiantes, docentes, con personal administrativo, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
- Asistir a la clausura de labores escolares y a las ceremonias de graduación de cada año lectivo.
- Remitir al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, que la Secretaría de Educación Municipal y/o Departamental tenga a las educativas especiales.
- Realizar adaptaciones curriculares de acuerdo a las orientaciones que brinden el Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de atención Integral, sobre aquellos estudiantes que tengan necesidades educativas especiales.
- Elaborar informes académicos y de comportamiento, sobre el progreso de estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, y enviarlos al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia

CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN”

Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de
Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – El Carmen, N. S.



acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la institución, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del Centro Educativo.

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



5. **CAPITULO IV. ACUERDOS**

5.1. Acuerdo de estudiantes.

Los educandos se comprometen a:

- Llamar a los compañeros, docentes y demás personas por su nombre.
- Cuidar y dar buen uso a los elementos de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) (la y/o el estudiante y el acudiente docentes).
- Responde por los daños causados, si se presenta agresión física, escrita o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Informar oportunamente cuando se presenta conflictos dentro o fuera del Centro Educativo.
- Respetar al personal educativo dirigiéndose con tono de voz moderado, evitando los insultos, palabras soeces, amenazas, apodos.
- Portar únicamente los útiles escolares u otros elementos necesarios exigidos por el docente para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- Respetar los bienes ajenos, (Sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes del CER., compañeros, docentes y de la comunidad en general)
- El estudiante debe Permanecer dentro de las Sedes Educativas, en los horarios de clases acordados.
- Si en llegado caso el estudiante porta prendas, accesorios o elementos de valor el docente, no asume las consecuencias por pérdidas o daños.
- El estudiante tiene prohibido portar armas corto pulsantes o elementos que puedan causar daños y perjuicios a sus compañeros y docentes.

Parágrafo Primero: Los estudiantes deben avisar oportunamente a los Padres de Familia, cuidadores y Acudiente Legal, cuando éstos sean citados por el director y/o docentes.

Parágrafo Segundo: El estudiante será expulsado de la Sede por parte del director, una vez realizado el debido proceso.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que sean remitidos a Dirección con cargos frente a situaciones que ameriten la exclusión de las actividades académicas será suspendido(a), hastatanto se atienda y defina la situación en esta instancia surtido el debido proceso.



6. CAPITULO V. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. Situaciones De Convivencia Tipo I

Las situaciones tipo I, corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, puede dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Esta situación se puede presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del área, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros. Las situaciones tipo I, deben ser atendidas dentro de la institución educativa de manera inmediata para evitar que se agraven.

Tienen como objetivo motivar en el estudiante un cambio de actitud frente a la convivencia escolar, para el mejoramiento de sus relaciones interpersonales y su desarrollo personal y social. Teniendo en cuenta la tipificación de las situaciones y de los atenuantes, se aplicarán las siguientes acciones pedagógicas de carácter general: realización de talleres, ensayos, elaboración de carteleras, afiches, exposiciones y como acto de mediación, el reconocimiento público de la falta cometida presentando las disculpas respectivas.

6.1.1. Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo I Desde Prácticas Restaurativas

Desde la Secretaría de Educación Departamental, y en pleno respeto a la autonomía escolar, el contexto de la comunidad educativa, los principios institucionales y otros criterios relevantes para cada establecimiento educativo, se presentan los siguientes procedimientos y sus instrumentos de gestión. Su propósito es generar



evidencia institucional que documente los protocolos implementados, asegurando el debido proceso y el derecho legítimo a la defensa de todas las partes involucradas en cada situación.

¡Para recordar! La situación tipo I es aquella en que los conflictos son manejados inadecuadamente o que representan **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud mental. En el Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo I, las siguientes:

- Portar el uniforme en jornadas ajenas a las escolares, o en lugares y circunstancias no adecuadas.
- Vocabulario y modales inadecuados.
- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc
- No Permanecer en el lugar asignado durante las diferentes actividades programadas por la Sede.
- Desacatar las indicaciones dadas por los profesores de la institución.
- Incumplir con el horario académico establecido.
- Presentarse sin los útiles necesarios para las actividades académicas.
- Ingresar a sitios no autorizados sin el debido permiso.
- Propiciar o participar del desorden en actividades escolares.
- Propiciar situaciones que distraigan a los compañeros durante las clases
- .Uso inadecuado de los baños.
- Colocar apodos a los compañeros y demás personas que laboren en la Sede dentro del aula de clase.
- Incumplimiento de los compromisos académicos y/o extracurriculares.
- Falta de interés o apatía en el cumplimiento de los compromisos escolares.
- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
- Traer a la sede educativa elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- El irrespeto o mal comportamiento en el aula.



- Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el centro educativo.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Promover riñas entre compañeros que puedan provocar, esporádicamente, agresiones verbales, físicas, gestuales, con o sin contenido sexual.
- La incomodidad verbal, gestual o virtual con contenido sexual, que haga referencia a las características del cuerpo, a comportamiento de género a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o a comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del CER.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Recibir visitas de personal ajeno a la institución durante la jornada escolar, sin la autorización.

Parágrafo 1: El uso inadecuada de teléfonos celulares o de cualquier dispositivo electrónico en horas normales de clase, da como sanción el decomiso y este será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 2: El registro de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye motivo para iniciar seguimiento disciplinario con aplicación de sanciones cumpliendo el debido proceso y lo indicado en estemanual de convivencia.

Parágrafo 3: El CER CHAMIZON, no se hará responsable por la pérdida de objetos electrónicos. La responsabilidad recae **directamente en quien los porte o su propietario.**

6.2. Situaciones Convivencia Tipo II

Las situaciones tipo II, corresponden a situaciones de agresión, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de un delito, pero que se presentan de manera repetida causando perjuicios a la convivencia escolar y/o que causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidad



alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 del 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.
- En la Centro Educativo, se consideran situaciones de tipo II, las siguientes:
- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
- Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Situaciones de bullying y Ciberbullying que no revistan características de delito. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (dcto. departamental 1423 de 1993).
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
- Dar información falsa a los directivos y educadores.
- El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos del CER.
- Retirarse de cualquier actividad sin autorización del docente o retirarse del plantel sin permiso del director.
- Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.



- Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- Denigrar del CER a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa de mismo.
- Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asisteen representación del mismo.
- No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
- Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
- Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en el CER.
- Portar material pornográfico dentro de las instalaciones del CER.
- Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre del CER.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del CER o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Todo acto contra la moral, la filosofía del CER, la ley y las buenas costumbres.
- Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
- Apropiarse de las pertenencias ajenas.
- Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos y otros.
- Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia.
- El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
- Parágrafo I: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.
- Parágrafo II: La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

6.3. Situaciones Convivenciales Tipo III

Las situaciones tipo III, corresponden a situaciones de connotación penal (ley 599 correspondiente a código penal), que, en algún momento o circunstancia, lleguen a afectar la convivencia escolar, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los miembros de la comunidad educativa.

Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de



la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos del CER, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

6.3.1.1. Se Considerarán Situaciones Tipo III

- Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- Situaciones de bullying o Cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados. (Decreto 174 de 2.024)
- Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
- Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, caseras, así como aerosoles paralizantes o alegrantes convencionales y no convencionales.
- La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas del CER. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
- Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para el CER.
- Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias de las sedes Educativa o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar
- Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar el nombre del CER para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras.
- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.



- Todo acto contra la moral y las buenas costumbres, la comisión de situaciones tipo III calificadas por las leyes.

Parágrafo: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en la ficha observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

7. CAPITULO VI. IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS

7.1. Protocolo General Para La Activación De Los Protocolos, Artículo 21 De La Ley 1620.



7.1.1. De Los Protocolos:

Define la orientación de los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO: Por el cual se fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar:

7.1.1.1. *Debido Proceso En El Centro Educativo Rural Chamizón, Para Situaciones De Convivencia.*



1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
8. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno;
9. la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
10. los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la Obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

7.2. Procedimientos Y Mecanismos De Atención Y Resolución De Reclamos.

Las y los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del centro educativo, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente del aula.
- Docente titular de la sede
- Director del centro educativo.
- Comité Escolar de convivencia.



- Consejo Directivo

7.2.1. Llamado de atención verbal

- Se hace de manera individual o grupal; con el fin de realizar una mediación pedagógica para que los estudiantes o las estudiantes tomen conciencia, optando por una actitud de cambio frente al comportamiento en las faltas tipo I; dejando registro en el observador del estudiante o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.
- Amonestación escrita
- Se realiza en forma escrita en el observador del estudiante o la estudiante, con descargos de él o los implicados y sus firmas. Dependiendo de la tipificación de la falta tipo I, II o III se comunica al titular de Grado y al Coordinador.

7.2.2. Citación de acudiente

- Se realiza por medio escrito (Agenda o formato de citación). Puede ser solicitado por los docentes, Titular de grado, Orientador (cuando exista el cargo), Coordinador, Rector y Comité de convivencia.
- Se informa acerca de la situación que afecta la convivencia. Se realiza reflexión y compromiso escrito del estudiante y el padre de familia. Se registra en el observador con firma del padre de familia y/o acudiente con número de cédula.

7.2.3. Remisión al Comité de Convivencia Escolar



- El Comité de Convivencia Escolar será citado por la Rectora quien lo preside. Es en el comité de Convivencia Escolar donde se realiza seguimiento de los acuerdos y compromisos de situaciones Tipo I acumuladas o reiterativas, Situaciones Tipo II y Tipo III, después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia y el caso amerite exponerse ante el Comité de Convivencia Escolar, bien sea por conductas reiterativas o Situaciones Tipificadas II, III, el comité podrá citar al padre de familia y al estudiante o estudiantes implicados en el conflicto, si fuere necesario con el propósito de ampliar información del caso a analizar.
- El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de apoyo al Consejo Directivo, opción de orientación y de ayuda pedagógica para analizar los casos y expresar las alternativas posibles dentro del proceso de conciliación, confrontar con el Manual de Convivencia y sugerir al Consejo Directivo las recomendaciones o los posibles correctivos formativos, con la triada familia y estudiantes del centro educativo.
- Las decisiones concertadas a que en conjunto se sugiera por parte del Comité de Convivencia Escolar será remitido al Consejo Directivo para su análisis y éste será el encargado de ratificar las sugerencias y/o aplicar los correctivos que ameriten el caso según el Manual de Convivencia. En todo caso se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la Institución Educativa.
- Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene reiteradas situaciones tipo II y III y amerita correctivos inmediatos o el caso requiere de una atención inmediata como prevención de acciones violatorias de los derechos.

7.2.4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia de otras entidades

Dependiendo de la situación poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuando estas no puedan ser resueltas por el comité, o requieren del apoyo de otras entidades para su atención.



Diligenciar los respectivos formatos para la atención de las situaciones Tipo I, II Y III.

8. IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS

8.1. Protocolo - Situaciones Tipo I

8.1.1. Cuando la situación se da por primera vez.

Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.

Si la situación se presenta en el aula de clase, será atendida por el docente del área.

Si la situación se presenta en el momento del descanso o en actividades extracurriculares, será atendida por el docente de disciplina.

Si la situación es observada por otro miembro de la comunidad educativa, el caso será atendido por el docente.

Quien esté al frente de la situación, será la persona encargada de valorar el caso y determinar el procedimiento a seguir, con la parte o las partes involucradas en el conflicto.

Se dará la oportunidad de hacer los descargos a la parte o a las partes involucradas, para que después de exponer los diferentes puntos de vista, se logre la reparación de posibles daños causados y se restablezca el buen clima escolar dentro de la institución. Se deben pactar compromisos de responsabilidad, respeto y convivencia escolar.

Se debe registrar en el formato correspondiente, el procedimiento ejecutado, en el marco de la mediación pedagógica realizada, como medida preventiva en caso de que la situación de conflicto se repita. Firman las partes involucradas.

8.1.2. Cuando la situación se da por segunda vez.

- Si después de haber realizado una mediación pedagógica, la situación se da por segunda vez, el docente o directivo docente correspondiente, hará el registro de la situación en el formato de reporte de estudiantes.



- A las partes involucradas se les respetará el derecho a realizar, por escrito y con las respectivas firmas, los descargos sobre la situación que está dañando el buen clima escolar.
- Se le informará al padre de familia o acudientes, se pactarán nuevos compromisos en mejora de la situación de conflicto.
- Se llevará el reporte escrito, ante el Consejo Académico, cuando éste organismo se reúna para calificar comportamiento de periodo.
- El Consejo Académico al finalizar el periodo escolar, procederá a analizar la situación evidenciada y el cumplimiento de compromisos, para determinar la calificación de comportamiento de los involucrados, según el estudio del caso y en concordancia con la escala de valoración institucional.
- El docente, hará la observación correspondiente en el boletín informativo **de periodo**.

8.1.3. Cuando la situación se da por tercera vez.

- Si el docente o directivo docente correspondiente, verifica que la situación de conflicto se vuelve a repetir por tercera vez, evidenciando el incumplimiento a los compromisos pactados y que no existe solución para el mejoramiento del buen clima escolar, remite el caso a coordinación, para que, a través de esta dependencia, de inmediato se desarrollen las siguientes acciones:
- Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- Citación al padre de familia.
- Asignación de acta de compromiso. Se pactan compromisos. Firma del acta de compromiso: Estudiante, padre de familia y rector.
- Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el titular de grado.

8.1.4. Cuando la situación se da por cuarta vez o más.

- Si el docente o directivo docente correspondiente, evidencia que después de haberse aplicado correctivos para remediar la situación en conflicto, el estudiante persiste en el incumplimiento de compromisos para el mejoramiento del ambiente escolar, remite nuevamente el caso a coordinación, para que esta dependencia, continúe con el protocolo para el caso en cuestión:
- Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- Citación al padre de familia.
- Asignación de acta de suspensión por tres días, con repercusión académica. Se pactan compromisos. Firma del acta de suspensión: Estudiante, padre de familia y Director.
- Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el docente titular. Remisión del caso



al Comité de Convivencia Escolar.

- Parágrafo: Cualquier situación tipo I, después de cumplir el protocolo completo, determinado en el presente manual, se convierte en situación tipo II, quedando, de inmediato, en manos del Comité Escolar de Convivencia Escolar.
- Términos para actuar
- Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

8.2. Protocolo Para Atención De Situaciones Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8.2. Protocolo - Situaciones Tipo III

El Centro Educativo Rural El Chamizón ante cualquier situación tipo III, contemplada en el



presente manual de convivencia, tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional o ante los entes estatales correspondientes, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la situación presentada, tenga la posibilidad de conciliación al interior de la institución.

8.3. SIUCE:

Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos.

Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Para registrar el caso en el Sistema de Alertas se debe tener en cuenta lo siguiente:

El orientador, rector o la persona que éste delegue, debe reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de los NNA afectados por presuntas situaciones de acoso, violencia escolar y vulneración de sus derechos por incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, a través de este registro, vía web service, se realiza el reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual (SIVIM).

La información que se registra en el Sistema de Alertas reviste características de reserva y confidencialidad y por lo tanto su acceso, consulta y uso debe hacerse solo por parte de personal autorizado.



9. CAPITULO VII. MEDIDAS PEDAGOGICAS

9.1. Definición y garantías del debido proceso

Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 de 2.013 es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso ya permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías:

- La presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que demuestre lo contrario o el implicado acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Igualdad: ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- Proporcionalidad: debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- La resolución de la duda a favor del implicado: Si existen contradicciones en los argumentos de quien imputa la situación convivencia o hay alguna duda, ésta se resolverá a favor del implicado.
- La celeridad sin dilaciones injustificadas: Se debe dar pronto trámite al proceso a favor o en contra del implicado.
- La contradicción: Las contradicciones del implicado cuando haga sus descargos o rinda versión de los hechos que se le imputan no son causal de culpabilidad en sí mismas.

9.2. Acciones formativas de carácter general

9.2.1. Llamado de atención verbal:

Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

Debido proceso: Lo hacen los educadores y/o directivos del colegio que se enteren de la situación y



consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.

9.2.2. Registro de la situación:

Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

9.3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.

Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El docente notificará por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del niño /joven. De este diálogo se dejará constancia escrita en observador del estudiante y contará con la firma del docente, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

9.4. Suspensión / Desescolarización

Para el caso de que se aplique la suspensión/desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres de acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres realizados para su respectiva sustentación.



La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por el docente de aula con el conocimiento y aprobación del director quien notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través de cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará una resolución y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión. De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha del observador del estudiante y contará con la firma del Director, docente, los padres de familia o acudientes y el estudiante. Si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo electrónico.

Las diferentes instancias a las cuales se debe recurrir para resolver un problema en forma secuencial.

No se puede pasar a la instancia siguiente sin haber agotado la anterior.

9.5. Acciones para el debido proceso

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito académico podrá hacer uso del siguiente conducto regular:

- Diálogo entre el profesor y el estudiante.
- Diálogo entre el estudiante, padre de familia y profesor.
- Presentación del caso al Consejo Académico.
- Presentación del caso al Consejo Directivo.

9.6. Acciones Pedagógicas Para Situaciones Tipo I



Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

- Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
- Realización de talleres y actividades formativas al interior del CER, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
- Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.

Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la que se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente el CER, en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del CER, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/ estudiante.

Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.

Amonestación escrita en el observador estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

9.6.1. Debido proceso

El estudiante que tenga alguna situación problemática en el ámbito de convivencia escolar puede



acudir a las siguientes instancias:

1. Persona con la que se presentó el conflicto
2. Si no se resuelve, se acudirá al director.
3. Si agotadas las instancias anteriores no se resuelve, se remitirá el caso al Comité de Convivencia escolar.
4. Después al Consejo Directivo, encargado de dar una respuesta definitiva a la situación.

En todas las actuaciones, el padre de familia o acudiente debe estar presente. Los casos extremos que afecten la convivencia institucional se remiten directamente al Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes.

9.7. Sanciones A Tomar Para Situaciones Tipo I.

9.8.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con el docente de la sede y director se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal, acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención por escrito, del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

9.9. Acciones Pedagógicas Para Las Situaciones Tipo II

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:



- Diálogo formativo con el estudiante, en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- Ser suspendido de programas especiales organizados por el CER.
- Realización de talleres y actividades formativas, relacionadas con la situación cometida.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al CER, en actividades deportivas, académicas o culturales externas, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
- Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del director como una oportunidad brindada por el CER.
- La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan.

La suspensión será el resultado de:

El director deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.

Conciliación: Una reunión entre el director, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.

Agotada la conciliación, el director expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.

El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución que impone la



sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución por correo certificado.

9.9.1. SANCIONES a tomar para situaciones tipo II.

- Una jornada de sensibilización dentro del centro educativo, con el acompañamiento del docente de la sede y el director.
- Trabajos sociales durante tres días.
- No asistencia a los actos de clausura, culturales y deportivos del centro educativo.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. - Cancelación de la matrícula.

9.10. Acciones Pedagógicas Para Las Situaciones Tipo III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- Ser suspendido de programas especiales organizados por el CER.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).

En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al CER en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del CER, la cual quedará consignada en el observador del estudiante:

- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador y del estudiante.
- Amonestación escrita.

Parágrafo: Si es del caso, se iniciará una orientación acerca de la prevención y tratamiento en



fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

9.10.1. **Términos para actuar**

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

9.11. Sanciones aplicables para las situaciones tipo III

Para la sanción de las situaciones tipo III se consideran las siguientes acciones:

- Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de falta)
- Compromisos y acuerdos de formación integral, a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
- De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá aplicar estrategias pedagógicas y sanciones descritas.
- Desescolarización: cuando el estudiante reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean consecutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el director, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del centro educativo, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso) (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.
- Cancelación de matrícula en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

Parágrafo 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

Parágrafo 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el CER remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 3: Todos estos correctivos y sanciones deben consignarse en el observador de estudiante



firmados por el estudiante, por el docente y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 4: las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario. Artículo 133°.

- **Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.**
- Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el observador del estudiante.
- Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a suspensión externa bajo resolución entre 3 a 5 días o cancelación de matrícula según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes. (Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, Asociación de Padres).
- Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

- El derecho de defensa: El implicado tiene derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. Por ser menores de edad tiene derecho a defenderse por medio de sus padres o acudientes legales y podrán allegar pruebas y controvertir las que se le alleguen en su contra.

10. CAPITULO VIII. SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN

De acuerdo con el artículo 79 sobre las estrategias de difusión y socialización del manual de convivencia en las instituciones educativas, el Centro Educativo Rural Chamizón, establece y aplica el siguiente proceso:

10.1. Socialización con los padres de familia:

Durante el proceso de inscripción y matrícula, se entregará un documento físico que contiene el

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981

manual de convivencia. Los padres deberán leerlo y firmarlo como constancia de su conocimiento.

10.2. Socialización con los estudiantes:

Al inicio del año escolar, se destinarán dos semanas para que los docentes realicen actividades en el aula con el fin de socializar el contenido del manual. En la medida de lo posible, se entregarán folletos que resuman los aspectos más importantes.

10.3. Socialización con los docentes:

Se programarán reuniones específicas durante las semanas institucionales para revisar y discutir el manual de convivencia en su totalidad.

El proceso de adopción del manual de convivencia comenzará con reuniones del Consejo de Padres, quienes podrán aportar sugerencias. El Consejo Estudiantil y las Asambleas de Docentes revisarán y ajustarán el contenido junto con el Comité de Convivencia, quien lo presentará al Consejo Académico. Finalmente, será remitido al Consejo Directivo para su aprobación definitiva. Una vez aprobado, el manual se socializará con la comunidad educativa para iniciar su funcionamiento.

11. CAPITULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

11.1. Atención Integral En Situaciones De Violencia Contra Niños, Niñas, Adolescentes Y Jóvenes.

Desarrollar estrategias de comunicación y concientización que faciliten a la comunidad educativa.

Reconocer los riesgos presentes en diversos entornos, como parques, vías públicas, vecindarios y espacios digitales (ciberacoso, violencia sexual, grooming, sexting, o sextorsión), entre otros. Estas estrategias se implementarán a través de charlas, talleres y los proyectos pedagógicos transversales

11.1.1. Acciones

Diseño de un folleto informativo de las consecuencias de estos riesgos, en los espacios fijos y digitales para la comunidad educativa.

Carteles que informen sobre los riesgos a los que están expuestos de acuerdo al contexto.



Promover la participación activa y el liderazgo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la creación de acuerdos para fortalecer la convivencia y, en caso necesario, en la adopción de medidas de bioseguridad. Asimismo, impulsar su involucramiento en la prevención de situaciones de riesgo en los distintos entornos en los que se desenvuelven, facilitando su participación en el seguimiento y evaluación de dichas medidas.

Acciones

- Hacer seguimiento periódico a los pactos de aula.

11.1.1.1. Activación de rutas:

El Centro Educativo deberá establecer un directorio con los contactos de las entidades responsables de brindar atención en salud, protección y justicia cuando se detecte un caso de violencia, especialmente violencia sexual o violencia en el entorno familiar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La ruta debe activarse priorizando la atención inmediata en salud, para que luego los organismos de protección y justicia puedan intervenir según corresponda. En ningún caso se podrá divulgar información a medios de comunicación, para salvaguardar la integridad de los menores.

11.1.2. Acciones

- Crear un directorio con los contactos de las entidades responsables de atención en salud, protección y justicia, y cargarlo en la plataforma web del CER.
- Activar la ruta de atención integral en casos de violencia, especialmente violencia basada en género (incluyendo violencia sexual) y violencia en el entorno familiar o fuera de él, de acuerdo con la Ley



1620 de 2013. Esto se hará en coordinación con las instituciones de salud, protección y justicia para garantizar la atención y el restablecimiento de los derechos de los menores.

11.2. Protección A Poblaciones Especiales O Vulnerables:

Promover espacios de diálogo y reflexión sobre el respeto a la diversidad y el valor de la vida, considerando que pueden surgir prácticas discriminatorias relacionadas con las condiciones socioeconómicas de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

11.2.1. Acciones

1. Fortalecer el respeto por la diversidad y el valor de la vida en las asignaturas de Ética y Religión, y hacerlo transversal en todas las áreas.
2. A través de las escuelas de padres, generar espacios de diálogo y reflexión enfocados en el respeto y la diversidad de género.

11.2.1.1. Situaciones de tensión

Prevenir e identificar aquellas situaciones que generen estrés, ansiedad, miedo o irritabilidad, las cuales pueden derivar en comportamientos agresivos, ya sean físicos o verbales, dentro de la comunidad educativa.

11.2.2. Acciones

- Asegurar que en la mayoría de los casos los estudiantes en las aulas estén bajo la supervisión de un docente.
- Realizar charlas y talleres enfocado en las emociones.

11.3. Identificación de conductas suicidas

Reconocer las señales de alerta, como cambios drásticos en el comportamiento o expresiones de pensamientos suicidas. Estas pueden incluir: cambios extremos de humor, sensación de estar atrapado, desesperación, aislamiento social, pérdida de interés en actividades antes placenteras, descuido en la apariencia, alteraciones en el sueño o apetito, abuso de sustancias, comportamientos temerarios, y actos que sugieran despedidas o falta de planes a futuro.



11.3.1. Acciones

- Proporcionar primeros auxilios psicológicos para brindar apoyo inmediato y formar una red de apoyo.
- Si existen intenciones claras de suicidio, activar las rutas de atención de emergencia inmediatamente.

11.4. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas

Prevenir factores de riesgo como el acceso fácil a sustancias y la influencia de padres que pueden fomentar el consumo.

11.5. Prevención del embarazo en adolescentes

- Fomentar procesos preventivos centrados en el autocuidado y la educación sexual, garantizando el respeto por los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Promover la reflexión sobre los derechos sexuales y reproductivos y su impacto en las relaciones interpersonales.
- Fomentar la comprensión y reflexión sobre los enfoques de derechos, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos y diferenciales, y su impacto en las relaciones sociales y el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas.
- Promover el cambio de comportamientos y prácticas sociales a través de procesos de reconocimiento personal, construcción del proyecto de vida, empoderamiento, reflexión, autoconocimiento y fortalecimiento de la autoestima.
- El centro Educativo debe realizar un seguimiento continuo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes involucrados en situaciones que vulneren sus derechos o desarrollo integral, garantizando sus derechos y previniendo afectaciones a su integridad.
- Monitorear el comportamiento de los estudiantes e integrarlos en talleres y actividades que fomenten la toma de decisiones y la consolidación de su proyecto de vida.
- Garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes debidamente inscritos y matriculados en la institución educativa.



12. ANEXOS

12.1. Formatos para protocolos.

12.1.1. Protocolos para la atención de una situación de Convivencia Tipo I

:Fecha y hora:	Asignatura:
Nombres y apellidos:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de las partes:	
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)	
Seguimiento a la medida pedagógica: (El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica impuesta dejando registro del daño reparado y la reconciliación)	

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.</p>	
---	--	---

Firma de las partes:	Firma del representante del curso:
Firma del Docente:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

12.1.2. Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo II

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia la Institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual diligenciará el siguiente formato:

1. FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MEDICOS Y/O HOSPITALARIOS
Fecha y hora:
Nombres y apellidos: (Estudiantes lesionados)
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)
Solicitud de servicio o atención requerida:
Entidad hospitalaria a cargo:

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o Orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

12.1.2.1. Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, la institución educativa deberá diligenciar el siguiente formato:

FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Fecha y hora:
Institución Educativa:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)
Nombres y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN”
 Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
 Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

El CER EL CHAMIZÓN deberá adoptar las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, por el cual deberá ofrecer las indicaciones del caso a las que haya lugar mediante circular y/o memorando dirigido a las partes involucradas (docentes y/o estudiantes), así como diligenciar el siguiente formato que será entregado al comité de Convivencia Escolar.

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Fecha y hora:
Nombres y apellidos: (Estudiantes involucrados)
Descripción de la situación: (Directivo docente y orientador escolar)

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
 Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
 Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
 Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



Solicitud de medida de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo
 Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

El CER EL CHAMIZÓN deberá informar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, para lo cual deberá diligenciar el siguiente formato:

<i>FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES</i>
Fecha y hora:
Nombres y apellidos de los estudiantes:
Nombres y apellidos de los padres y / o acudientes:
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
 Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



Acciones adelantadas por la Institución: (Formatos 1 y 2 adjuntos)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de familia, Personería)	
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:	
Compromisos de los Estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firmas de los padres de familia y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o Director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



El presidente del comité de convivencia escolar hará en el menor tiempo posible la convocatoria a sesión extraordinaria mediante circular, dónde se analizará el caso en concreto y se emitirá concepto que se será dirigido al Concejo directivo del CER EL CHAMIZÓN. El comité de convivencia escolar deberá diligenciar el formato mediante el cual adelantará la sesión extraordinaria, mediante la cuál se dejará un registro de la situación tipo III por la que fueron convocados.

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Fecha y hora:
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)
Exposición de los casos a analizar:
Acciones adelantadas en cada caso:
Estado actual de cada caso:
Compromisos de los padres de familia y/o acudientes:
Compromisos de los Estudiantes:



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEI Carmen, N. S.



Compromisos de la Institución Educativa:

Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:

Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al concejo Directivo:

Firmas de los padres de familia y/o acudientes:

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
 Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
 Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



Firma de los miembros del comité:	Firma de los invitados a la sesión:
-----------------------------------	-------------------------------------

12.1.3. Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo III – Todos los formatos para situaciones Tipo

II más el formato de autoridad policiva

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia , el CER deberá garantizar atención inmediata

En caso de daño al cuerpo a la salud en algunas de las partes involucradas en la situación de convivencia la Institución deberá garantizar atención inmediata de las mismas, para lo cual diligenciará el siguiente formato:

<i>FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS</i>
Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)
Nombres y apellidos de los estudiantes involucrados:

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
 Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia
CENTRO EDUCATIVO RURAL "EL CHAMIZÓN"
Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011.
Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.



Nombres y apellidos de los padres y/ o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del padre y/o acudiente presente:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o Orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.</p>	
---	--	---

12.1.3.1. Formato del observador del estudiante.

	<p>República de Colombia CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN” Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007 Nit. No. 900200108 – IEl Carmen, N. S.</p>										
OBSERVADOR DEL ALUMNO AÑO LECTIVO 2.024											
DATOS PERSONALES											
CODIGO		SEDE:		JORNADA			GRADO		GRUPO		
ESTUDIANTE		IDENTIFICACION:			TIPO						
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		EDAD		TIPO DE SANGRE					
DIRECCION DEL DOMICILIO		BARRIO			CELULAR						
EMAIL		GENERO		EXTRACTO		SISBEN		CARNET		DESPLAZADO	
DISCAPACIDAD											
DATOS FAMILIARES Y DEL ACUDIENTE											
NOMBRE DEL PADRE		IDENTIFICACION			OCUPACION			TELEFONO			
NOMBRE DE LA MADRE		IDENTIFICACION			OCUPACION			TELEFONO			
ACUDIENTE		DIRECCION			TELEFONO			PARENTESCO			
IDENTIFICACION		EMAIL									
ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y ACADEMICOS DEL INFORME						ASISTENCIA Y OPINION DEL ACUDIENTE POR INFORME					
PRIEMR PERIODO						PRIMER PERIODO					
SEGUNDO PERIODO						SEGUNDO PERIODO					
TERCER PERIODO						TERCER PERIODO					
CUARTO PERIODO						CUARTO PERIODO					
INFORME FINAL						FIRMA DEL DOCENTE					

CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZÓN
Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen
elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981



República de Colombia

CENTRO EDUCATIVO RURAL “EL CHAMIZÓN”

Aprobación consagrada en el Decreto 000597 del 24 de mayo de 2011. Licencia de
Funcionamiento Res. No. 005862 de Nov 28 de 2007
Nit. No. 900200108 – El Carmen, N. S.



CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHAMIZON

Vereda El Chamizón, Sector de Maracaibo, municipio El Carmen

elchamizon2017@gmail.com Celular 313 2411981